09- 2779
Stefany

Alcaldía de Calarcá

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 038-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO /NIT:** 890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** / C.C. 1.125.785.161 del consulado de New York USA
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL**
NIT	900315463-4
REPRESENTANTE LEGAL	**ROBERTO ARTURO VIVEROS ALVAREZ**
CÉDULA	94.427.874 de Cali, Valle
DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	Dirección: Carrera 98 C 54-86 Apartamento 403 Torre 2 Cali, Valle del Cauca / Correo electrónico: pachamamaga@gmail.com / Teléfono: 3108712630
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Mínima Cuantía No. No. 038 DEL 2023
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría

Entre los suscritos a saber y para efectos de la presente acta de liquidación el Doctor: FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia - Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716 de Armenia, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de Enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado (a) con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: **Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York USA, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; por otra: persona jurídica **FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL** identificada con NIT **900315463-4** Representada legalmente por **ROBERTO ARTURO VIVEROS ALVAREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 94.427.874, y por otra parte: **JENNY ALEXANDRA ARISTIZABAL VELEZ** identifica con la cédula de ciudadanía número: **1.094.930.788** en su calidad de: **DIRECTORA OPERATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** del municipio de Calarcá y **SUPERVISORA** del CONTRATO, hemos convenido: Liquidar por mutuo acuerdo, **EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 038 DEL 2023 que tiene por objeto: Consultoría Para La Realización De La Actualización Y Ajuste Del Plan Municipal De Gestión Del Riesgo De Desastres (PMGRD), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA PERSONA JURÍDICA O EMPRESA: FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL**, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1) **INFORMACIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de Calarcá Quindío, suscribió con: persona jurídica **FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL** identificada con NIT **900315463-4** Representada legalmente por **ROBERTO ARTURO VIVEROS ALVAREZ** identificado (a) con

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 038-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL

Cédula de Ciudadanía 94.427.874, con domicilio principal Dirección: Carrera 98 C 54-86 Apartamento 403 Torre 2 Cali, Valle del Cauca ,Correo electrónico: pachamamaga@gmail.com Teléfono: 3108712630, el siguiente contrato:

1.1) **Tipo o tipología contractual:** CONTRATO DE CONSULTORIA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la ley 18 de 1993 el cual señala:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

1.2) **Objeto del CONTRATO:** CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD).

1.3) **Plazo inicial de ejecución:** desde el cuatro (04) de octubre de 2023 hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.4) **Valor total de la oferta:** DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($18.220.000), incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato

1.5) **Fecha de suscripción del acta de inicio:** cuatro (04) de octubre de 2023 hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.6) **Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:**

- **Nro. 2023001063** de fecha 02 de junio del año 2.023, con cargo al Rubro Objeto del Gasto: 232020200901 – sostenibilidad ambiental para todos, por un valor total de: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.709.488).

1.7) **Certificado(s) Registro(s) Presupuestal:**

- **Nro. 2023003174** de fecha 4 de octubre del año 2.023, con cargo al Rubro Objeto del Gasto: 232020200901 – sostenibilidad ambiental para todos, por un valor total de: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($18.220.000).

2) INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O DE PAGOS:

2.1. Forma de pago estipulada en el contrato: El Municipio de Calarcá Quindío pagará el valor del contrato en TRES (3) PAGOS, los cuales se discriminarán así: UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al TREINTA (30%) con la identificación, formulación y clasificación del problema en la etapa de, UN (1) SEGUNDO PAGO correspondiente al CUARENTA (40%) con el establecimiento y ajuste aí pian de gestión de riesgo de desastres, y UN (1) TERCER PAGO Correspondiente al TREINTA (30%) con la emisión del documento final de actualización del

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 038-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL

PMGRD, previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando corresponda), artículo 50 Ley 789 de 2002. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

NOTA 1: No obstante, lo dicho, y de acuerdo a situaciones de cierre financiero, una vez presentada la factura, el plazo estipulado para su pago se podrá aumentar o disminuir

2.2. Relación de pagos efectuados por parte del municipio de Calarcá Quindío al CONTRATISTA:

RELACIÓN DE ÚNICO PAGO O PAGOS PARCIALES	VALORES PAGADOS
ACTA DE PAGO Nro. 001 del 25 de octubre de 2023	$ 5.466.000 M/CTE.
ACTA DE PAGO Nro. 002 del 12 de diciembre de 2023	$ 7.528.000 M/CTE.
ACTA DE PAGO Nro. 003 del 15 de diciembre de 2023	$ 5.226.000 M/CTE.
TOTAL VALORES PAGADOS:	$ 18.220.000M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 0
VALOR DEL CONTRATO:	$18.220.000 M/CTE.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	021	25/10/2023 4:54 PM	25/10/2023 8:00 AM	5.466.000 COP	5.466.000 COP	5.466.000 COP	Pagado	
Pago 002	002	12/12/2023 3:20 PM	12/12/2023 8:00 AM	7.528.000 COP	7.528.000 COP	7.528.000 COP	Pagado	
Pago 003	003	15/12/2023 2:50 PM	14/12/2023 8:00 AM	5.226.000 COP	5.226.000 COP	5.226.000 COP	Pagado	

Relación de pagos Plataforma SECOP II:

3) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con el recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y especificas tanto a cargo del contratista como del Municipio de Calarcá Quindío, y la anterior liquidación, dejando constancia:

Que, en la presente acta de liquidación del CONTRATO, están incluidos todos los valores objeto del CONTRATO referido.

El Contratista presento para el pago las respectiva (s) factura (s), cuentas de cobro o documento equivalente; y **LA SUPERVISORA deja constancia** en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019, **que EL CONTRATISTA, presento las planillas de pago y recibos sobre los aportes o pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión Riesgos Laborales o Parafiscales) **para efectuar los pagos antes enlistados. Lo anterior se encuentra de manera física en el respectivo expediente contractual.**

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente acto manifiesta que el Municipio de Calarcá Quindío, cumplió con todas sus obligaciones, en especial frente a los pagos, de tal manera que no manifiesta observación o reclamación al momento de suscribir la presente

liquidación, razón por la cual, no deja constancia alguna, en consecuencia, renuncia a todo tipo de reclamación o acción en contra la Entidad Territorial en relación con el CONTRATO de que trata la presente liquidación.

4) CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Directora Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de supervisora deja constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los siguientes aportes al sistema de seguridad social, así:

- Según certificado del 17 octubre de 2023 expedido por DIEGO ERNESTO MINA VIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 94.416.721 de Cali, Valle y tarjeta profesional N° 105789 – T, en calidad de Contador de la FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL manifiesta que la entidad se encontraba al día con los pagos de los aportes realizados al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles soportado en la planilla 1057915818 para el periodo de septiembre de 2023
- Según certificado del 5 de diciembre de 2023 expedido por DIEGO ERNESTO MINA VIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 94.416.721 de Cali, Valle y tarjeta profesional N° 105789 – T, en calidad de Contador de la FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL manifiesta que la entidad se encontraba al día con los pagos de los aportes realizados al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles soportado en la planilla 1058502520 para el periodo del octubre del año 2023.
- Según certificado del 15 de diciembre de 2023 expedido por DIEGO ERNESTO MINA VIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 94.416.721 de Cali, Valle y tarjeta profesional N° 105789 – T, en calidad de Contador de la FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL manifiesta que la entidad se encontraba al día con los pagos de los aportes realizados al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles soportado en la planilla 1059352058 para el periodo de noviembre del año 2023.

5) GARANTÍAS:

Fecha de Aprobación: Tres (03) de octubre de 2023

Aseguradora Solidaria de Colombia POLIZA Nro: 660 47 994000025526 Anexo: 0		
AMPARO	VR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.822.000	21-09-2023 HASTA 15-06-2024
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	$ 911.000	21-09-2023 HASTA 15-12-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 1.822.000	21-09-2023 HASTA 15-04-2024

6) **OBLIGACIONES PENDIENTES:** Las partes con la suscripción del presente acto o documento, declaran que NO existen obligaciones pendientes entre sí, razón por la cual, ninguna de ellas manifiesta observación o reclamación alguna para con la otra. En este estado, se procede a dar por liquidado el CONTRATO de que trata el presente acto.

7) **DEL PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:** Conforme a lo regulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en sus generalidades y en cuanto a los términos para proceder con la liquidación, se encuentra el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece sus plazos así:

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

En este sentido, por autonomía de la voluntad de las partes, el término principal para realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo será el establecido por la Entidad en los pliegos de condiciones y/o acordado en el contrato a suscribir. En todo caso, no existiendo dicho pacto, el artículo precitado prevé un término supletivo de 4 meses contados desde: a) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, b) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o c) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Si no es posible efectuarla de manera bilateral entre las partes y de mutuo acuerdo, la Entidad Estatal tiene la competencia para realizar la liquidación, unilateralmente, durante el término de 2 meses contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente, o ante el silencio de estas, del vencimiento de los 4 meses supletivos establecidos por la Ley. Por otra parte, si transcurren estos dos meses, y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente, se podrá solicitar la liquidación judicial por el medio de control de controversias contractuales establecidos en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011[3], y que tiene un término de caducidad de dos años contados a partir de la expiración de los dos meses mencionados. Conforme a lo anterior cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a

la fecha del acuerdo, dos (2) meses que la de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. o dos años siguientes al vencimiento del término conforme se disponga.

Razón por la cual, se puede concluir que la Entidad Contratante y el (la) Contratista, a la fecha se encuentran en termino para liquidar el presente CONTRATO de que trata el presente acto

8) **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Acto Jurídico se rige por las reglas previstas por el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, siendo la siguiente normativa: Ley 80 del año 1.993, como también por las reglas Civiles, Comerciales, Especiales o de cualquier naturaleza, conforme a los artículos 13, 32 y 40 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, sean aplicables y pertinentes.

La presente liquidación Bilateral tiene efectos para LAS PARTES a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Calarcá Quindío, en el mes de noviembre.

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT: 890.000.441-4
CONTRATANTE
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
C.C 7.542.716
Secretario Administrativo Municipio Calarcá

FUNDACIÓN PACHA MAMA GESTIÓN AMBIENTAL
Nit. 900315463-4
CONTRATISTA
ROBERTO ARTURO VIVEROS ALVAREZ
C.C 94.427.874
Representante Legal

JENNY ALEXANDRA ARISTIZABAL VELEZ
Supervisora del contrato de mínima cuantía NO. No. 038 DEL 2023 - Directora Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboro:	STEFANIA DIAZ RENDON Abogada contratista de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Reviso:	JENNY ALEXANDRA ARISTIZABAL VELEZ Directora de Gestión de Riesgos de Desastres
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado Subsecretario de asuntos Administrativos
Reviso:	Carlos Andrés Rey Trejos Jefe Oficina Asesora Jurídica